



Comisión Ejecutiva

Circular 15/15

# 18 DE FEBRERO JORNADA DE ACCIÓN

13/02/15

En defensa de las libertades y el derecho de huelga. La ley mordaza evita la libre expresión del conflicto social y laboral.

El ataque al ejercicio del derecho de huelga se enmarca en el recorte de libertades que se está produciendo en nuestro país con la reforma del Código Penal y La Ley de Seguridad Ciudadana, más conocida como Ley Mordaza.

- **Ejercer el derecho de huelga:** puede generar infracción muy grave y sanciones entre 30.001 y 600.000€.
- **Intrusión en recintos:** prohibiendo las reuniones en instalaciones en las que se prestan servicios básicos, por ejemplo encierros, con multas de 601 a 30.000 euros.
- **La obstrucción de la actividad** de cualquier empleado público será considerada infracción grave, como por ejemplo participar en desahucios.
- **La tranquilidad de la ciudadanía** no puede ser perturbada, ni tampoco la seguridad ciudadana, aunque no haya riesgo para personas o bienes. Si se perturban también serían infracción grave.
- **Las concentraciones de trabajadores** en la vía pública imponiendo la responsabilidad al sindicato o representantes de los trabajadores que promueven el conflicto.
- **La ocupación** de cualquier inmueble en contra de su titular también será falta leve.
- **El deslucimiento** de bienes puede ser sanción de hasta **600 euros**, como la mera **colocación de una pegatina** en un bien público o privado.
- **Sospechosas** podrán ser las personas con el rostro cubierto aunque no haya infracción.
- **Podrá ser responsable de infracciones** cualquier persona, aunque padezca anomalía o alteración mental o intelectual.
- **Se legaliza la práctica ilícita** de las fuerzas del Estado de devolver “en caliente” a los inmigrantes en Ceuta y Melilla.
- **También** es sancionable escalar monumentos, grabar a la policía y la resistencia pacífica, entre otros puntos.

**El derecho de huelga** es un derecho fundamental reconocido en casi todos los países del mundo. Nuestra Constitución así lo reconoce en su artículo 28.

- En la actualidad **300 sindicalistas están imputados**, algunos de ellos con condena en firme están esperando su ingreso en la cárcel, por haber ejercido el derecho de huelga, a través de 90 procesos abiertos por parte de la Fiscalía. A destacar, los cinco trabajadores de **Arcelor** en Asturias con 21 años de prisión, o los ocho de **Airbus** en Madrid con 64 años de cárcel.
- Es el **artículo 315.3 del Código Penal** el que la Fiscalía está utilizando para solicitar las penas de cárcel. Este artículo permite que se soliciten penas absolutamente injustificadas y desproporcionadas. Es inadmisibles que se pida pena de cárcel de tres años por haber ejercido activamente el derecho de huelga.
- No existe ninguna sentencia que condene a ningún empresario por vulnerar el derecho de huelga de los trabajadores, cuando sabemos que esto, sobre todo en las pequeñas y medianas empresas, es una realidad.



**#LeyMordaza**  
**Manifestación, 18 febrero, 18:00 h.**  
**Neptuno - Sol**

Fdo.: La Comisión Ejecutiva